



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016-MDJLO/A

José Leonardo Ortiz, 01 de Marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de Marzo del 2016, se aprobó por unanimidad el **Proyecto de Ordenanza que establece "El Régimen de Incentivos por Pronto Pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Beneficios Tributarios Año 2016"** y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9) del Artículo 9º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que el Artículo 41º del Decreto Supremo N° 135-99-ef, Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza podrán condonar los intereses y sanciones en forma general a sus contribuyentes.

Que es política de la presente administración incentivar a los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias de manera oportuna y voluntaria.

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N°135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias se presenta el siguiente Proyecto:

Artículo Primero.- Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer incentivos por pronto pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales dentro de la jurisdicción del Distrito de José Leonardo Ortiz, siendo su vigencia hasta el 31 de Marzo del año 2016.

Artículo Segundo.- Finalidad.

La presente Ordenanza tiene por finalidad incentivar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.

Artículo Tercero.- Régimen de Incentivos por pronto pago 2016.

Los contribuyentes que hayan cumplido con sus obligaciones tributarias al 2016, podrán acogerse a los Incentivos por pronto pago bajo la siguiente modalidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

- 30% de descuento del monto total de los arbitrios municipales del ejercicio 2016 a aquellos contribuyentes que efectúen el pago de todo el año de los citados arbitrios municipales y el pago al contado del impuesto predial.

Artículo Cuarto.- Beneficio de condonación de Intereses.

- 100% de descuento de los intereses moratorios generados por el incumplimiento al pago de obligaciones de ejercicios anteriores al 2016 por el pago al contado del impuesto predial y arbitrio municipales de determinados periodos

Artículo Quinto.- Del no cobro de arbitrios municipales en aquellos lugares en donde no se ha brindado servicio.

- Déjese sin efecto el cobro de arbitrios municipales en aquellos sectores que no ha recibido el servicio de Limpieza Pública, para lo cual la Gerencia de Servicios Públicos, emitirá un informe a la Gerencia de Administración Tributaria, señalando los lugares que han carecido del servicio en mención.

Artículo Sexto.- Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 028-2015-MDJLO/A de fecha 23.11.2015 y Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MDJLO/A de fecha 04.01.2016 sobre Beneficios Tributarios 2015, en lo que corresponda a impuesto predial, arbitrios e inscripción de predios; quedando subsistente en lo demás.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Registros Tributarios y Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

Segunda: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas brindar todo el apoyo logístico para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación en la página web de la Municipalidad www.Munijlo.gov.pe y la difusión correspondiente.

Cuarto: PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


Sr. **Óscar Coronado**
ALCALDE